



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de octubre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S
Demandada	CARLOS ANDRES ORREGO LOPEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00627
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículos 6, atendiendo que no se solicitaron medidas cautelares de las contenidas en el artículo 593 del estatuto procesal, deberá la parte actora acreditar que remitió la demanda y sus anexos y el presente escrito de subsanación a la dirección de notificación del demandado.
2. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial el apoderado judicial no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
8 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5171a42a8c230c1a875caeff3e35b55775beb526272cf2224da8f584ab19
0634**

Documento generado en 06/10/2020 06:34:57 p.m.